

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2020 00015 00

1. Dado que se encuentra inscrita la demanda¹ y aportadas las fotos² de la valla, por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por un (1) mes, conforme a lo prescrito en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. Obre en autos que los demandados determinados, fueron debidamente emplazados³ conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior se les designará de forma conjunta curador ad litem.

3. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

¹ Carpeta 01 Pdf 14

² Carpeta 01 Pdf 23

³ Carpeta 01 Pdf 20

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9d393ff3114fdd0c12a2bbaf3d370c2c10874e59ce5031db658c1f8a1840d0**
Documento generado en 03/02/2022 10:15:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**